ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD INVERSIONES SANTA FE, S.A. DE C.V.

CNBS-CAR-01/2023/AD-CNBS-01-2024

Nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y para efectos de comunicaciones dirigirlas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este adendum mediante Resolución **GAD No.051/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, fisicamente ubicada en Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial la Hacienda, esquina Boulevard la Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn en adelante denominado **EL ARRENDATARIO**, e

INVERSIONES SANTA FE, S.A. DE C.V., sociedad constituida mediante Instrumento Público No.23 del 30 de marzo del 2006, autorizada ante los oficios del Notario Francisco Arturo Mejía e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad con el No.59 del Tomo 618 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y con Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa No.12014 Folio 6261 del Tomo VIII del Libro de Sociedades, con Registro Tributario Nacional No.08019006024054; representada por **MARIESTELA BEATRIZ MILLA GUTIERREZ,** hondureña, mayor de edad, soltera por viudez, Odontóloga, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1973-12461 y Registro Tributario Nacional No.08011973124611; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.61 del 10 de noviembre de 2020, autorizado ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, inscrito en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro Mercantil con el No.62589, Matrícula No.75110, con dirección en Centro Comercial Ventu, nivel 14, calle Los Alcaldes, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono 9595-4828, correo electrónico: inversionessantafe@yahoo.com en adelante denominado **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM No.1**, al contrato **No.CNBS-CAR-01/2023** el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Resolución **GAD No.072/02-02-2023** del 2 de febrero del 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras en el Acta de Recomendación de fecha 23 de enero de 2023, resolvió entre otros, aprobar la formalización de varios contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que utiliza la CNBS para poder realizar las funciones que por ley le corresponde cumplir, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Entre ellos, se aprobó el arrendamiento del inmueble donde funcionaban las oficinas principales de la CNBS (Edificio Santa Fe) conforme a los siguientes valores que incluyen el 15% de Impuesto Sobre Ventas:

Nombre del Arrendador	Costo Mensual	Costo Anual
Inversiones Santa Fe, S.A. de C.V.	L 962,113.74	L 11,545,364.88

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

El 1 de marzo de 2023, se formalizó dicha contratación con la suscripción del contrato No.CNBS-CAR-01/2023 entre la CNBS y **EL ARRENDADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Resolución **GAD No.051/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, **EL ARRENDATARIO** resolvió aprobar las ampliaciones de la vigencia de los contratos de arrendamiento por el período del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, incluyendo el precitado en la Cláusula Primera del presente Adendum.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Adendum al contrato de arrendamiento No-CNBS-CAR-01/2023 del 1 de marzo de 2023, tendrá una vigencia de seis (6) meses correspondientes al período del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, por un monto mensual de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L962,113.74) para un monto total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,772,682.44), valores que incluyen el 15% Impuesto Sobre Venta, mismo que será retenido por EL ARRENDATARIO de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL ARRENDADOR para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. EL ARRENDADOR debe presentar dentro de los últimos diez (10) días de cada mes, la constancia de solvencia fiscal vigente junto con la factura original firmada y si EL ARRENDADOR está sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar una copia de la constancia vigente, extendida por la autoridad competente a EL ARRENDATARIO; de lo contrario, este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010. Una vez EL ARRENDATARIO reciba la documentación de pago completa y vigente, deberá emitir el cheque correspondiente dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No.CNBS-CAR-01/2023 del 1 de marzo de 2023, se mantienen vigentes sin modificaciones.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente **ADENDUM No.1** al contrato de arrendamiento **No.CNBS-CAR-01/2023**, en duplicado de igual contenido que consta de dos (2) páginas para ser entregado a cada uno de los suscribientes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Por y en nombre de **EL ARRENDATARIO**

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **EL ARRENDADOR**

MARIESTELA BEATRIZ MILLA GUTIERREZ
Representante Legal
Inversiones Santa Fe, S.A. de C.V.

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)

CNBS-CSE-01/2023/AD-CNBS-01-2024

Nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y para efectos de comunicaciones dirigirlas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este adendum mediante Resolución **GAD No.050/26-01-2024** del 26 de enero del 2024, fisicamente ubicada en Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial la Hacienda, esquina Boulevard la Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn en adelante denominado **EL COMPRADOR**, e

INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), sociedad constituida mediante Instrumento Público No.26 del 18 de marzo de 1957, con el nombre de Compañía de Seguros Interamericana, S.A., autorizada ante los oficios del Notario Coronado Rivera Trejo, e inscrita bajo el No.36, Folios 243 al 258 del tomo 18 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán; modificada mediante Testimonio de la Escritura Pública No.5 del 29 de enero de 1998, autorizada ante los oficios del Notario José Ramón Paz, con el nombre de Interamericana de Seguros, S.A., inscrita con el No.85, Tomo 407 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán; asimismo en Instrumento No.80 del 2 de septiembre de 2010, autorizado ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco, se acordó que la sociedad operará con la denominación de Interamericana de Seguros S.A. y podrá identificarse con el nombre comercial de FICOHSA SEGUROS, instrumento inscrito con Matrícula 67600, No.7057 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán; con Registro Tributario Nacional No.08019000232182, y para efecto de comunicaciones dirigirlas a **TETHEY MARTINEZ MEJIA,** hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1970-10399 y con Registro Tributario Nacional No. 08011970103991; en su condición de Representante Legal, tal y como lo acredita con el Poder General de Administración Amplio y Suficiente otorgado mediante Instrumento Público No.102 del 16 de junio del 2020, autorizado por el Notario Ever Danilo

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

Vargas Copland inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Matrícula 67600 bajo el No.60214 del Libro de Comerciantes Sociales; con dirección en la Colonia Las Colinas, Edificio Plaza Victoria, Torre II, cuarto piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfono (504) 2207-4747, correo electrónico milady.nazar@ficohsa.com; en adelante denominado **EL PROVEEDOR**., hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No.1** AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA CNBS, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) No.CNBS-CSE-01/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, para ampliar su vigencia hasta el 29 de febrero de 2024, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Resolución **GAD No.787/16-12-2022** del 16 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras en el Acta de Recomendación de fecha 14 de diciembre de 2022, resolvió entre otros, contratar a **EL PROVEEDOR** para la prestación de los servicios para la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales, para el tercer y último año de servicio con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, por un monto total de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,160,448.00), en adelante denominado "Precio del Contrato", formalizando la adjudicación con la suscripción del contrato No.CNBS-CSE-01/2023 el 9 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Resolución **GAD No.050/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, **EL COMPRADOR** resolvió entre otros aprobar la ampliación de la vigencia del contrato No.CNBS-CSE-01/2023 del del 9 de febrero de 2023, suscrito entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024 por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS** (L3,545,127.77), valor que incluye los gastos administrativos; basado sobre una base de 448 empleados solos y 663 dependientes, precio que está sujeto a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la CNBS, con el siguiente desglose: 1) Póliza de seguro de vida a un costo unitario neto por millar de 3.45%; 2) Póliza de gastos médicos hospitalarios: Empleado solo L16,296.00 anual, Dependientes L18,300.00 anual, Cobertura de gastos odontológicos incluido, cobertura de gastos oftalmológicos incluido y autorizar al Ingeniero Marcio Giovanny Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a suscribir el adendum correspondiente a la ampliación de los

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

meses de enero y febrero de 2024. El pago del valor de la ampliación será cubierto con presupuesto del año 2024.

CLÁUSULA TERCERA: En consecuencia, es procedente modificar la vigencia y el precio del contrato No.CNBS-CSE-01/2023 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) ubicados en el párrafo que describe las características generales del contrato No.CNBS-CSE-01-2023 que deberá leerse así: "POR CUANTO **EL COMPRADOR** ha llamado a Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", para la prestación de los servicios para la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales, para el tercer y último año de servicio con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 29 de febrero del 2024, por un monto total de **VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS** (L24,705,575.77), valor que incluye el 15% de ISV gravando únicamente los gastos administrativos: basado sobre una base de 458 empleados solos y 682 dependientes, precio que está sujeto a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la CNBS, con el siguiente desglose: 1) Póliza de seguro de vida a un costo unitario neto por millar de 3.45%; 2) Póliza de gastos médicos hospitalarios: Empleado solo L.16,296.00 anual, Dependientes L.18,300.00 anual, Cobertura de gastos odontológicos incluido, cobertura de gastos oftalmológicos incluido, en adelante denominado "Precio del Contrato". **EL PROVEEDOR** debe presentar en físico a **EL COMPRADOR**, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción la póliza objeto de la presente licitación, los siguientes documentos para gestionar los pagos correspondientes a este contrato: i. Factura original a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando la descripción, cantidad, precio unitario por millar, monto total, impuesto sobre ventas. La factura deberá estar firmada, sellada y señalando el RTN de **EL COMPRADOR** de conformidad al Régimen de Facturación, ii. Constancia de solvencia fiscal vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y representante legal. Si **EL COMPRADOR** no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. El Precio del Contrato se pagará a **EL PROVEEDOR** de la siguiente forma: el primer pago por el mes de enero de 2024 por un monto de L1,708,017.77 y un segundo pago por el mes de febrero de 2024 por un monto de L1,837,110.00, precios que está sujetos a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la CNBS, una vez recibida la documentación de pago. Lo anterior de conformidad con el Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, cláusulas CGC 12.1 y 15.1…".

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PRESIDENCIA HONDURAS, C. A.

Ficohsa Seguros TEGUCIGALPA, HONDURAS

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Se
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

CLÁUSULA CUARTA: El presente Adendum al contrato No.CNBS-CSE-01/2023, tendrá una vigencia de dos (2) meses correspondiente al período del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un monto total de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS** (L3,545,127.77), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, gravando únicamente los gastos administrativos, precio que está sujeto a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato No.CNBS-CSE-01/2023 del 9 de febrero de 2023 se mantienen vigentes sin modificaciones.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA CNBS, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, en duplicado de igual contenido que consta de cuatro (4) páginas para ser entregado a cada uno de los suscribientes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

Por y en nombre de **EL COMPRADOR**

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **EL PROVEEDOR**

TETHELY MARTINEZ MEJIA
Representante Legal
Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD SECURITY GUARD SERVICES, S.A.

CNBS-CSE-03/2023/AD-CNBS-01-2024

Nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y para efectos de comunicaciones dirigirlas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este adendum mediante Resolución **GAD No. 057/26-01-2024** del 26 de enero del 2024, fisicamente ubicada en Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial la Hacienda, esquina Boulevard la Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn en adelante denominado **EL COMPRADOR**, y

SECURITY GUARD SERVICES, S.A., sociedad constituida mediante Instrumento Público No.678 del 6 de noviembre de 2010, autorizado ante los oficios del Notario René Adalberto Paz Alfaro, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P. con Matrícula No.2517617, No.7434 del Libro de Comerciantes Sociales y con el No.16270 del Folio 8389, Tomo XIV del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, M.D.C., con Registro Tributario Nacional No.08019010333480 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA,** en su condición de Representante Legal, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No.1508-1976-00054 y Registro Tributario Nacional No.15081976000549; con facultades suficientes para este acto tal como consta en el Instrumento Público No.37 del 6 de agosto de 2012, autorizado ante los oficios del Notario Reynaldo Barahona Lizardo, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con matrícula No.2517617 y No.14493 del Libro de Comerciantes Sociales; con dirección en Anillo Periférico, entrada a Universidad UTH, contiguo a Maya TV, Tegucigalpa, M.D.C., teléfonos (504) 2245-4010, 2245-4030, correo electrónico info@seguridadsgs.com y gerencia@seguridadsgs.com; en adelante denominado **EL PROVEEDOR**.., hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No.1** AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA CNBS, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD SECURITY GUARD SERVICES, S.A., No.CNBS-CSE-03/2023 de fecha 6 de febrero de 2023, para ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: manifiesta **EL COMPRADOR** que mediante Resolución **GAD No.804/23-12-2022** del 23 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras en el Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2022, resolvió entre otros, contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., para el tercer y último año correspondiente al período del 1 de

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

enero al 31 de diciembre del 2023, por un monto total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L6,382,500.00); para un valor mensual de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L531,875.00), valores que incluyen el 15% de impuesto sobre venta, en adelante denominado "Precio del Contrato", formalizando la adjudicación con la suscripción del contrato No.CNBS-CSE-03/2023 el 6 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Resolución **GAD No.057/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, **EL COMPRADOR** resolvió aprobar la ampliación de vigencia del Contrato No.CNBS-CSE-03/2023 del 6 de febrero de 2023, suscrito entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la sociedad Security Guard Services, S.A., en vista de que se ha iniciado el proceso de traslado al edificio propio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se deben realizar trabajos de mantenimiento y reparación en los inmuebles para sus respectivas devoluciones, la Gerencia Administrativa previó la necesidad de ampliar el servicio de vigilancia y seguridad privada por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, que corresponde al valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,595,625.00), considerando el valor mensual de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L531,875.00), valores que incluyen el 15% de impuesto sobre venta, manteniendo las demás cláusulas y condiciones del contrato sin modificación alguna y autorizar al Ingeniero Marcio Giovanny Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a suscribir el Adendum correspondiente a la ampliación de los meses de enero, febrero y marzo de 2024. El pago del valor de la ampliación está dentro de la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

CLÁUSULA TERCERA: En consecuencia, es procedente modificar la vigencia y el precio del contrato denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA CNBS, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD SECURITY GUARD SERVICES, S.A." ubicados en el párrafo que describe las características generales del contrato No.CNBS-CSE-03/2023 que deberá leerse así: POR CUANTO **EL COMPRADOR** ha llamado a Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", y ha aceptado una oferta de **EL PROVEEDOR** para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, para el tercer y último año de servicio, con una vigencia del 1 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2024, por un monto total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L7,978,125.00), para un valor mensual de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L531,875.00), valores que incluyen el 15% de impuesto sobre venta, en adelante denominado "Precio del Contrato". La forma de pago se efectuará de manera mensual, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al finalizar cada mes. **EL PROVEEDOR** debe presentar en físico a **EL COMPRADOR** los siguientes documentos para gestionar los pagos correspondientes a este contrato: **i.** Factura original a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando la descripción, cantidad, precio unitario, monto total, impuesto sobre ventas. La factura deberá estar firmada, sellada y señalando el RTN de **EL COMPRADOR** conforme al Régimen de Facturación, **ii.** Recibo de pago haciendo referencia a la factura presentada, **iii.** Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y representante legal, **iv.** Recibo de pago de la planilla registrada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Si **EL COMPRADOR** no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Lo anterior de conformidad con el Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-09-2020, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, cláusulas CGC 12.1 y 15.1.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No.CNBS-CSE-03/2023 del 6 de febrero de 2023, se mantienen vigentes sin modificaciones. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente **ADENDUM No.1** AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA CNBS, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD SECURITY GUARD SERVICES, S.A., en duplicado de igual contenido que consta de tres (3) páginas para ser entregado a cada uno de los suscribientes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 2 días del mes de febrero del año 2024.

Por y en nombre de **EL COMPRADOR**

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **EL PROVEEDOR**

ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA
Representante Legal
Security Guard Services, S.A.

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y MODESTO FILEMÓN VINDEL TORRES

CNBS-CAR-05/2023/AD-CNBS-01-2024

Nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y para efectos de comunicaciones dirigirlas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este adendum mediante Resolución **GAD No.051/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, fisicamente ubicada en Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial la Hacienda, esquina Boulevard la Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn en adelante denominado **EL ARRENDATARIO**, y

MODESTO FILEMÓN VINDEL TORRES, hondureño, mayor de edad, casado, empresario con Documento Nacional de Identificación No.0105-1940-00063 y Registro Tributario Nacional No.01051940000636, en su condición de Representante del señor James Jara- Almonte, mayor de edad, casado, ejecutivo, ciudadano estadounidense, con domicilio en los Estados Unidos de América, con pasaporte No.566455385 y Registro Tributario Nacional No.08018015719390; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.470 del 13 de octubre de 2021, autorizado ante los oficios del señor Javier Castro Wu-Wan, Vicecónsul de la Sección Consular de la Embajada de la República de Honduras en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, de conformidad al Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha 10 de enero de 2017, autenticado por la Secretaría de Estado de los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional con el No.1029030 en fecha 20 de octubre de 2021 e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el No.64, Tomo 324 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y para efectos de comunicaciones con dirección en Colonia Los Almendros, tercera calle, casa No.4226, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 9500-6410, correo electrónico rep.vindelhn@yahoo.com; en adelante denominado **EL ARRENDADOR**., hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM No.1**, al contrato **No.CNBS-CAR-05/2023** el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Resolución **GAD No.215/16-03-2023** del 16 de marzo del 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras en el Acta Recomendación de fecha 9 de

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

marzo de 2023, resolvió entre otros, aprobar la formalización del contrato de arrendamiento del bien inmueble que utiliza la CNBS para el funcionamiento de la clínica médica, cafetería y bodega de proveeduría, con el señor Modesto Filemón Vindel Torres, en su condición de Apoderado Legal del señor James Jara-Almonte, propietario del inmueble, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a los siguientes valores que incluyen el 15% de Impuesto Sobre Venta:

Nombre del Arrendador	Costo Mensual	Costo Anual
Modesto Filemón Vindel Torres	L 44,582.18	L 534,986.16

El 19 de abril de 2023, se formalizó dicha contratación con la suscripción del contrato No.CNBS-CAR-05/2023 entre la CNBS y **EL ARRENDADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Resolución **GAD No.051/26-01-2024** del 26 de enero de 2024, **EL ARRENDATARIO** resolvió aprobar las ampliaciones de la vigencia de los contratos de arrendamiento por el período del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, en vista de que el proceso de traslado al edificio propio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha iniciado, la Gerencia Administrativa previó la necesidad de ampliación de los contratos de arrendamientos que mantiene la CNBS por seis (6) meses más, para poder finalizar la mudanza y realizar los trabajos de mantenimiento y reparación para la devolución de los inmuebles, tomando en consideración el costo unitario mensual siguiente:

Arrendador	Costo Mensual, 15% ISV Incluido	Costo Total de Ampliación (del 1 de enero al 30 de junio 2024) 15% ISV Incluido
Modesto Filemón Vindel	L 44,582.18	L 267,493.08

CLÁUSULA TERCERA: El presente Adendum al contrato de arrendamiento No-CNBS-CAR-05/2023 del 19 de abril de 2023, tendrá una vigencia de seis (6) meses correspondientes al período del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, por un monto mensual de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L44,582.18) para un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L267,493.08) valores que incluyen el 15% Impuesto Sobre Venta, mismo que será retenido por **EL ARRENDATARIO** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. **EL ARRENDADOR** debe presentar dentro de los últimos diez (10) días de cada mes, la constancia de solvencia fiscal vigente junto con la factura original firmada y si **EL ARRENDADOR** está sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar una copia de la constancia vigente, extendida por la autoridad competente a **EL ARRENDATARIO**; de lo contrario, este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010. Una vez **EL ARRENDATARIO**

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

reciba la documentación de pago completa y vigente, deberá emitir el cheque correspondiente dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No.CNBS-CAR-05/2023 del 19 de abril de 2023, se mantienen vigentes sin modificaciones.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente **ADENDUM No.1** al contrato de arrendamiento **No.CNBS-CAR-05/2023**, en duplicado de igual contenido que consta de tres (3) páginas para ser entregado a cada uno de los suscribientes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Por y en nombre de **EL ARRENDATARIO**

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **EL ARRENDADOR**

MODESTO FILEMÓN VINDEL TORRES
Representante del señor James Jara-Almonte

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán